

Sección..... 19

Número..... 337

La Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación en oficio número 1501 fechado el 18 de Marzo próximo pasado, se sirvió decir á esta Jefatura lo que sigue:

"El Señor Lic. Ismael Pizarro Suárez por la Ibarra Gold Mining Company, con fecha 15 del corriente dice á esta Secretaría lo siguiente:—"Ismael Pizarro Suárez, por la Ibarra Gold Mining Company, ante usted respetuosamente digo: Esta Compañía tiene su establecimiento en Calmallí, lugar tambien llamado Calamahí, Baja California, en donde es propietaria de las minas "Merlinda", "Otilia," y "Guadalupe" y de una hacienda de beneficio de importancia. Según expresa la carta original que acompaño, con su traducción al español, (anexos números 1 y 2) carta que la Compañía dirigió al Señor Secretario de Fomento, por considerar de su ramo el asunto á que se refiere, varios malhechores, aprovechándose de la circunstancia de que la Compañía suspendió sus trabajos, invadieron las propiedades de la misma cometiendo actos de bandidaje.— Una vez que la Compañía ha vuelto á trabajar sus minas por medio de un contrato celebrado con el Señor Byron Hall, esos actos han continuado, ya no solo atacando las propiedades de la Compañía, sino que han llegado hasta poner en peligro las vidas de las personas que habitan en las minas y hacienda de beneficio.— Como los malhechores tienen apoyo en el Juez de Paz, según se asevera en la carta anexa, y ese Juez es la única autoridad del lugar, carecen de garantías los bienes y personas y la situación para éstas es en extremo difícil. Los mismos hechos de que se queja la Compañía fueron puestos por la esposa del Señor Byron Hall en conocimiento del Consul Americano en Torin, Sonora, solicitando la protección del último. Me permito acompañar una copia de la carta de la Señora Hall, con su traducción al español (anexos 3 y 4).— En vista de

Ent. Ab. 19/905

*Acúsense pedidos
para la gra
cias.*



Sección.....

Número.....

la gravedad de los hechos que se denuncian, á nombre de la Ibarra Gold Mining Company, me tomo la libertad de ocurrir á la energía y justificación de usted, á efecto de que, si lo tiene á bien, se sirva dictar las urgentes providencias que el caso requiere y que sean conducentes para que cese la situación en que se encuentran los habitantes del lugar, restableciéndose el orden y la seguridad pública en la población á que me refiero, la que pertenece al Distrito Sur del Territorio.-" Lo que inserto á usted para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las medidas que juzgue oportunas para evitar el mal de que se trata."

Y como Calmallí pertenece á la jurisdicción de esa Jefatura, en obvio de tiempo, en vista de la gravedad que parecen revestir los hechos y á título de reciprocidad, tengo el honor de transcribirlo á usted para su conocimiento y fines á que haya lugar, acompañándole copia de los anexos que se citan.

Reitero á usted las seguridades de mi atenta consideración y aprecio.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

La Paz, Baja California, Abril 3 de 1905.

El Jefe Político,

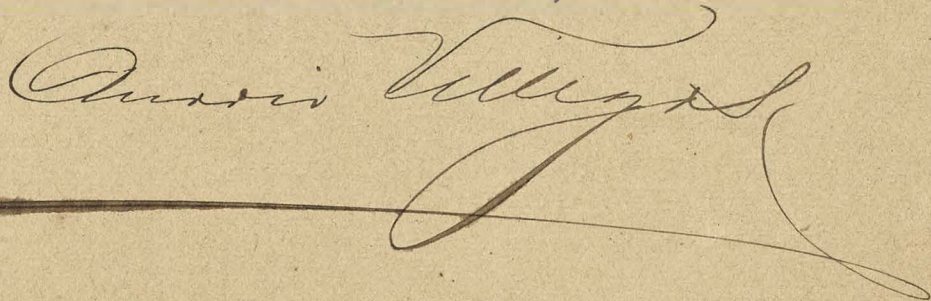
Al Jefe Político del Distrito Norte del Territorio

Ensenada.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.-México.-Traducción.
Calmallí, Baja California, México,.-Enero 31 de 1905.-Señor Cónsul Am-
ericano.-Tórin, Sonora.-Estimado Señor:-Como ciudadana americana recurro
á usted contra una irrpción de desórden que amenaza la vida y propieda-
des de los americanos que trabajan en este lugar, y exito á usted para
que se apresure á llevar este asunto ante el Señor General Flores, Jefe
de la Zona, á efecto de inducirlo á que tome las medidas necesarias pa-
ra restablecer la ley y el orden en Calmallí.-Mi esposo, Byron Hall, ha
tomado en arrendamiento las propiedades mineras de Calmallí y comenzó á
trabajarlas en 5 de Noviembre de 1904, nombrando Superintendente al Sr.
Chas Howard, propietario de algunas minas cercanas.-Pocas noches después
de que el molino (hacienda de beneficio) se puso á trabajar, algunos me-
xicanos intentaron invadirlo y dispararon sobre el vigilante. Desde en-
tonces se han cometido varios atentados con el objeto de impedir que se
trabaje.-Ayer 30 de Enero, diez y seis hombres armados se apoderaron por
la fuerza de una mina de la propiedad del Sr. Chas Howard; hicieron fue-
go inhumanamente contra la habitación poniendo en peligro las vidas de
la esposa del Señor Howard y de sus 5 infelices niños, entre estos uno
que cuenta sólo tres meses de edad.-No sabemos cuando estos desórdenes
lleguen á causar perjuicio á nosotros. Seguramente que esas gentes se
aprovecharán de la ausencia de mi esposo que se encuentra, por motivo de
negocios importantes, en California.-En esta situación y para proteger
al Señor Howard y á su familia, me dirijo á usted para que se sirva usar
de toda su influencia con las autoridades para la protección de nuestras
vidas y propiedades.-En esta solicitud me secundan los abajo firmados.-
(Firmado) Annie Vaile Hall.- (Firmado) Marie A. Walsh.- (Firmada) E. P. Mor-
gan.-Es Copia.-México, Marzo 20 de 1905.-El Subsecretario.-Mig. S. Mac-
do.-Rúbrica.

ES CÓPIA.-La Paz, Baja California, Abril 3 de 1905.

E L S E C R E T A R I O,



V° B°
El Jefe Político,



Primera.-

378.-

Alvarado

C O N el atento oficio de usted girado por la Sección Primera con fecha 3 del actual, bajo el número 337, y en el cual se sirvió usted insertar el ocuro que, por la "Ibarra Gold Mining Company" de Calmallí, elevó á la Secretaría de Gobernación el Licenciado Ismael Pizarro Suárez; se recibió en este Gobierno, adjunto, el anexo relativo á que se refiere en su citado oficio.

Dando á usted las mas cumplidas gracias por el envio de dichos documentos, reitero á usted las seguridades de mi atenta consideración y aprecio.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal". Abril 19. de 1905.-

El Coronel, Jefe Político.

Al Jefe Político del Distrito Sur del Territorio.-

L A P A Z .
Baja California.-



SECCIÓN III.

Número 1899.

El Lic Ismael Suarez Pizarro por la Ibarra Gold Mining Company, con fecha 15 del mes próximo pasado, dice á esta Secretaría, lo que sigue:

"Ismael Pizarro Suarez, por la Ibarra Gold Mining ante Ud. respetuosamente digo:--Esta Compañía tiene su establecimiento en Calamahi, lugar también llamado Calmalli, Baja California, en donde es propietaria de las minas "Herlinda" "Otilia" y "Guadalupe" y de una hacienda de beneficio de importancia.--Segun expresa la carta que original acompaño, con su traducción al español, (anexos núms. 1 y 2) carta que la Compañía dirigió al Señor Secretario de Fomento por considerar de su ramo el asunto á que se refiere; varios malhechores, aprovechandose de la circunstancia de que la Compañía suspendió sus trabajos, invadieron las propiedades de la misma cometiendo actos de bandidaje.--Una vez que la Compañía ha vuelto á trabajar sus minas por medio de un contrato celebrado con el Señor Byron -- Hall, esos actos han continuado, ya no solo atacando las propiedades de la Compañía, sino que han llegado hasta poner en peligro las vidas de las personas que habitan en las minas y hacienda de beneficio.--Como los malhechores tienen apoyo en el Juez -- de Paz, segun se asevera en la carta anexa, y ese juez es la única autoridad del lugar, carecen de garantías los bienes y personas y la situación para estas es en extremo difícil. Los mismos hechos de que se queja la Compañía fueron puestos por la esposa del Señor Byron Hall en conocimiento del Consul Americano, en Torin, Sonora, solicitando la protección del último. Me permito acompañar una copia de la carta de la Señora Hall, con su traducción al español (anexos 3 y 4).--En vista de la gravedad -- de los hechos que denuncian , á nombre de la Ibarra Gold Mining

*Ens. Abril
24/90 5.
Anoite
reunión
por me qd
con esta
ftra. de
vinda á
la Srta de
Relucio
nos y li
brencas
ord. en
Cruzon
Pazon
Culma
Alí para
qd. ingor
vra y
proste
por las
vitas i
interece
m las p
Domas re
nientas m
ent...*

#

Co., me tomo la libertad de ocurrir á la energia y justificación de Ud., á efecto de que si lo tiene á bien se sirva dictar las urgentes providencias que el caso requiere y que sean conducentes para que cese la situación en que se encuentran los habitantes del lugar, restableciéndose el orden y la seguridad pública en la población á que me refiero, la que pertenece al Distrito Sur del Territorio."

Lo inserto á Ud. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las medidas que juzgue oportunas para evitar el mal de que se trata.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.----México Abril 5 de 1905.

Corral

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

E n s e n a d a .



TRADUCCIÓN- Calmallí, Baja California.-México.-Enero 31 de 1905.-Señor Consul Americano.- Torin.-Sonora.-Estimado Señor:- Como ciudadana americana recurro á Vd. contra irrupción de desorden que amenaza la vida y propiedades de los americanos que trabajan en este lugar, y exito á Vd. para que se apresure á llevar ese asunto ante el Señor General Flores Jefe de la Zona á efecto de inducirlo á que tome las medidas necesarias para restablecer la ley y el orden en Calmallí.-Mi esposo Byron Hall ha tomado en arrendamiento las propiedades mineras de Calmallí y comenzó á trabajarlas en 5 de Noviembre de 1904, nombrando superintendente al Señor Chas Howard, propietario de algunas minas cercanas.- Pocas noches despues de que el molino (hacienda de beneficio) se puso á trabajar, algunos mexicanos intentaron invadirlo y dispararon sobre el vigilante.-Desde entonces se han cometido varios atentados con el objeto de impedir que se trabaje.- Ayer, 30 de Enero, dieciseis hombres armados se apoderaron por la fuerza de una mina de la propiedad del Señor Chas Howard; hicieron fuego inhumanamente contra la habitación poniendo en peligro las vidas de la esposa del Señor Howard y de sus cinco infelices niños, entre estos uno que cuenta solo tres meses de edad.-No sabemos cuando estos desordenes lleguen á causar perjuicio á nosotros.-Seguramente que esas gentes se aprovecharán de la ausencia de mi esposo que se encuentra, por motivos de negocios importantes en California.- En esta situación y para proteger al Señor Howard y á su familia, me dirijo á Vd. para que se sirva usar de toda su influencia con las autoridades para la protección de nuestras vidas y propiedades.-En esta solicitud me secundan los abajo firmados. (Firmado) Annie Valle Hall.- (Firmada) Marie A. Walsh.-E.P. Morgan.

Es copia.

México, Abril 5 de 1905.



Disputa

R. 3

La Secretaría de Gobernación, en oficio girado por la Sección Tercera con el número 1,899, dice á este Gobierno lo siguiente:

El Lic. Ismael Suarez Pizarro por la "Ibarra Gold Mining Company, con fecha 15 del mes próximo pasado, dice á esta Secretaría, lo que sigue:-- Ismael Pizarro Suarez, por la Ibarra Gold Mining Company, ante usted respetuosamente digo:- Esta Compañía tiene su establecimiento en Calamahí, lugar tambien llamado Calmallí, Baja California, en donde es propietaria de las minas "Merlinda" "Otilia" y "Guadalupe" y de una hacienda de beneficio de importancia.- Según expresa la carta que original acompaño, con su traducción al español, (anexos números 1 y 2.), carta que la Compañía dirigió al Señor Secretario de Fomento, por considerar de su ramo el asunto á que se refiere; varios malhechores, aprovechándose de la circunstancia de que la Compañía suspendió sus trabajos, invadieron las propiedades de la misma, cometiendo actos de bandidaje.- Una vez que la Compañía ha vuelto á trabajar sus minas por medio de un contrato celebrado con el Señor Byron Hall, esos actos han continuado, ya no solo atacando las propiedades de la Compañía, sino que han llegado hasta poner en peligro las vidas de las personas que habitan en las minas y hacienda de beneficio.-- Como los malhechores tienen apoyo en el Juez de Paz, según se asevera en la carta anexa, y ese Juez es la única autoridad del lugar, carecen de garantías los bienes y personas, y la situación para éstas es en extremo difícil. Los mismos hechos de que se queja la Cor-

Primer- 388-

Merritt

R. S.

#

pañía, fueron puestos por la esposa del Señor Byron - Hall en conocimiento del Cónsul Americano, en Torin, Sonora, solicitando la protección del último. Me permito acompañar una copia de la carta de la Señora Hall con su traducción al español(anexos 3 y 4).- En vista de los hechos que denuncian, á nombre de la Ibarra Gold Mining Co; me tomo la libertad de ocurrir á la energía y justificación de usted, á efecto de que si lo tiene á bien, se sirva dictar las urgentes providencias que el caso requiere y que sean conducentes para que cese la situación en que se encuentran los habitantes del lugar, restableciéndose el orden y la seguridad pública en la población á que me refiero, la que pertenece al Distrito Sur del Territorio. "

Y lo transcribo á usted, acompañándole copia del escrito y anexos de referencia, á fin de que se sirva informar lo que haya sobre las quejas que se denuncian, y se le previene por acuerdo del C. Jefe Político que proteja eficazmente las vidas é intereses de las personas radicadas en esa Sección, á efecto de evitar quejas como de la que se trata.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal^a. Abril 24. de 1905.-

El Oficial Archivero, en funciones de Srio^a.

Al J u e z de P a z . -

Calmallí.-



Clisuta

R.S.-

TRADUCCION- Calmallí, Baja California.-México.-Enero 31 de 1905.-Señor Cónsul Americano.- Torin.-Sonora.- Estimado señor:- Como ciudadana americana recurro á usted contra interrupción de desorden que amenaza la vida y propiedades de los americanos que trabajan en este lugar, y exito á usted para que se apresure á llevar ese asunto ante el Señor General Flores, Jefe de la Zona, á efecto de inducirlo á que tome las medidas necesarias para restablecer la ley y el orden en Calmallí.- Mi esposo Byron Hall, ha tomado en arrendamiento las propiedades mineras de Calmallí y comenzó á trabajarlas en 5. de Noviembre de 1904, nombrando Superintendente al Señor Chas Howard, propietario de algunas minas cercanas.- Pocas noches despues de que el molino (hacienda de beneficio), se puso á trabajar, algunos mexicanos intentaron invadirlo y dispararon sobre el vigilante.-Desde entonces se han cometido varios atentados con el objeto de impedir que se trabaje.- Ayer, 30 de Enero, dieciseis hombres armados, se apoderaron por la fuerza de una mina de la propiedad del Sr. Chas Howard; hicieron fuego inhumanamente contra la habitación, poniendo en peligro las vidas de la esposa del Señor Howard y de sus cinco infelices niños, entre éstos uno que cuenta solo tres meses de edad.- No sabemos cuando estos desórdenes lleguen á causar perjuicio á nosotros.- Seguramente que esas gentes se aprovecharán de la ausencia de mi esposo que se encuentra por motivo de negocios importantes en California.- En esta situación y para proteger al Señor Howard y á su familia, me dirijo á usted para que se sirva usar de toda su influencia con las autoridades, para la protección de nuestras vidas y propiedades.- En esta solicitud me secundan los abajo firmados.- (Firmado) Annie Valle Hall.- (Firmado) Marie A. Walsh.- E. P. Morgan.-- Es copia.- México, Abril 5. de 1905.-

Rel.



SECCION DE AMERICA,
ASIA Y OCEANIA.

NUMERO 1054

1 anexo.

México, Abril, 5 de 1905.

El Señor Embajador de los Estados Unidos, me dice en nota fechada el 28 de Marzo próximo pasado, lo que, traducido, sigue:

"Tengo la honra de transmitir, para información de Vuestra Excelencia, copia de una comunicación de la Ibarra Gold Mining Company, dirigida á la Secretaría de Estado en Washington, con fecha 2 del actual, quejándose de actos ilícitos contra los empleados y propiedades de dicha compañía en Calmaiii, Baja California.

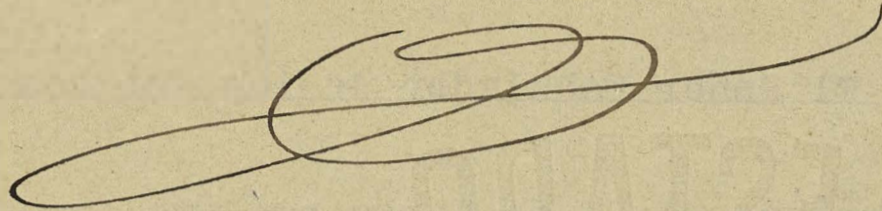
"De acuerdo con mis instrucciones, pido respetuosamente que se haga una investigación de estas quejas, y, si los hechos resultaren ser como se expresan, se tomen las medidas apropiadas para la protección de los ciudadanos americanos y propiedades mencionadas, contra actos ilícitos."

Lo traslado á usted, remitiéndole traducción del anexo que se menciona, para que se sirva informar á esta Secretaría lo que estime conducente.

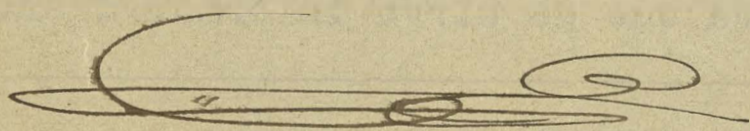
Reitero

*Env. Abril
24/905.
R. Ibarra
al inform.
me.*

á usted mi consideración.

Mariscal






Señor Jefe Político del Distrito Norte

de la Baja California. E N S E N A D A .



T R A D U C C I Ó N.

Copia.- Ibarra Gold Mining Company.-

San Francisco, Cal. Marzo 2 de 1905.

Al Secretario de Estado.

Washington, D.C.

Estimado Señor:

Hemos pedido á nuestro diputado que presente á usted esta carta en nuestro nombre.

Desde 1893, ha estado operando esta compañía sus minas en Calmalli, Baja California, México. Recientemente alquilamos nuestra propiedad al Sr. Bryon Hall, la cual propiedad debería explotarse por él durante tres años. El Sr. Hall tomó posesión en Noviembre último. En Febrero del mismo año se ejecutó un contrato de alquiler formal. Informes que hemos recibido del Sr. Hall, nos inducen á creer que su seguridad personal, la de su familia y trabajadores, así como la de su propiedad, están amenazados de actos de pillaje en Calmalli

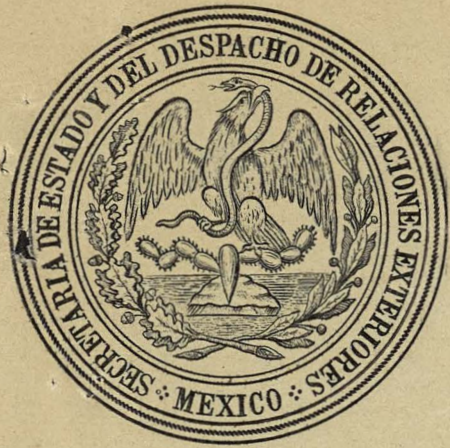
Durante un año antes de que el Sr. Hall empezara sus operaciones, estuvieran clausuradas nuestras minas. Teníamos guardianes allí, pero á pesar de ello la gente desordenada del pueblo de Calmalli y cercanías destruyó casas, perjudicó la maquinaria, se apoderó de todos los objetos transportables que podían encontrar, y explotó nuestras minas, llevándose el mineral. El S. Hall nos informa que la gente en cuestión logró que se nombrara á uno de los suyos Juez de Paz, (única autoridad mexicana en 180 millas), quien les ayuda y ha tomado parte en todo ésto, siendo él mismo capitán de una cuadrilla de mineros que ^{se comprometió en el} ~~cometió~~ atentado.

Cuando el Sr. Hall empezó sus operaciones en Noviembre, la gente que se había estado aprovechando de la inactividad de esta compañía continuó en la misma conducta.

No sólo no suspendió sus ataques á nuestras propiedades, sino que hizo todo lo que pudo para estorbar y molestar al Sr. Hall. En 7 de Noviembre de 1904, penetraron unos hombres armados á la negociación, al anochecer, é hicieron fuego sobre el velador. El Sr. Hall al escribirnos ésto y en conversación cuando estuvo en esta ciudad, nos manifestó que está convencido de que su intención era la de prender fuego á la negociación ó destruirla de otro modo. El Sr. Hall nos informó además, que el Juez de Paz tomó parte en este atentado y ayudó á escapar á los criminales. Más aun, que este puñado de hombres había hecho la amenaza de tomar por la fuerza posesión de varias partes de las propiedades mineras de la Compañía, y que han amenazado también de violencia personal al Sr. Hall, á sus trabajadores y familia.

Además, que el 30 de Enero de 1905, hombres armados atacaron al Sr. Carlos Howard, dispararon sobre él, y le obligaron á buscar refugio en Ensenada. Howard estaba entonces empleado por Hall, como superintendente. Incluimos á ésta copia de una carta enviada por el Sr. Hall en aquella fecha á un Cónsul americano, pidiéndole protección; el Sr. Hall estaba entonces en San Francisco, tratando con nosotros sobre la ejecución del contrato de arrendamiento. (Ahora está en camino de regreso á Calmalli).

Tememos que estos malhechores, si no se les reduce al orden, dominarán á Hall y acabarán por destruir las propiedades de esta compañía. No nos es posible apelar a las autoridades locales, por no haber en las cercanías otra que el Juez de Paz de que hemos hablado. Calmalli es el centro de la Península de la Baja California, estando cerca de 180 millas distante de la ciudad mexicana más próxi-



ma, que es Santa Rosalía. Las comunicaciones se hacen por veredas, en mulas ó burros. La correspondencia de San Francisco á Calmalli hace de dos á tres semanas, y no podemos ganar mucho tiempo con el telégrafo, pues la oficina telegráfica pública más cercana está en Guaymas, á donde se llevan los telegramas por botes á través del Golfo de California, y de allí por tierra, por un correo.

"Nuestra propiedad es la negociación predominante allí, debido á que nosotros poseemos en realidad todos los terrenos mineros de valor (322 acres) en el distrito. Esta compañía tiene los títulos del terreno en que está ubicada la ciudad de Calmalli, así como de todas las casas del pueblo, con una ó dos excepciones. Nuestras obras hidráulicas proveen de agua al pueblo. En realidad el pueblo mismo es enteramente propiedad de la compañía, y fué construido por nosotros. Nuestra hacienda de beneficio de oro, de veinte mazos, es la mayor de la región. Por lo inaccesible de las minas, nos es particularmente valioso nuestro equipo, y los daños que se le causaran serían casi irreparables. En un principio se remitieron los materiales de San Francisco por vapor especial hasta un punto de desembarque de nuestra propiedad sobre la costa del Pacífico, y de allí transportados por tierra en burros. Las noticias dadas por esta compañía al Ministerio de Fomento de la ciudad de México, según lo requiere la ley, demuestran que hemos invertido más de \$750.000 oro, en la negociación.

"Hemos ya dado instrucciones á nuestros abogados en la ciudad de México, para que soliciten alguna intervención de parte del Ministro de Fomento del Gobierno Mexicano. Tenemos fe en la buena voluntad del Gobierno Mexicano, y hemos recibido siempre un trato cortés de las autoridades

de la ciudad de México. Sin embargo, en vista de lo inaccesible de nuestra propiedad y del peligro personal en que parecen encontrarse el Sr. Hall y su familia, apelamos respetuosamente á su Departamento, para que apoye nuestra solicitud al Gobierno Mexicano.

"Entendemos que el Sr. Hall ha solicitado de ese Departamento ser nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Calmalli. Nos permitimos secundar su solicitud, pues creemos que nuestros intereses, que son los principales en aquella parte de la península, tendrían de esta manera mayor seguridad que en lo anterior; y que los intereses americanos allí necesitan protección.

"Nos dirigimos respetuosamente á su Departamento, con el fin de que se tomen medidas por el Gobierno Mexicano para la protección del Sr. Hall, de su familia y trabajadores, y para la seguridad de nuestra propiedad, contra actos ilícitos.

Suyos respetuosamente:

Ibarra Gold Mining Co. p/

Samuel C. Wiel.--Secretario.



Ensenada, B. CAL., Abril 24 de 1905.

EN contestación al oficio de usted número 1054, fecha 5 del corriente, con el cual se sirve acompañar copia de una comunicación de la "Ibarra Gold Mining Company", de Calmallí, dirigida á la Secretaría de Estado en Washigton, quejándose de varios atentados de los que ha sido víctima, según la Compañía, y transcribir una nota del Señor Embajador de los Estados Unidos en la que se solicita una investigación sobre los hechos motivo de la queja, y que, de resultar ciertos, se dicten las medidas necesarias para la protección de los ciudadanos americanos y de sus propiedades, en dicho mineral, rindiendo el informe que á bien tiene usted pedirme, tengo la honra de manifestar lo que sigue:

Los hechos expuestos en la comunicación de referencia por la "Ibarra Gold Mining Company", en resumen, son: Que la Compañía explota desde 1893 las minas que tiene en Calmallí, pueblo ubicado en terreno de su propiedad y cuyas que le pertenecen los terrenos mineros de valor del Distrito; casas, con una ó dos excepciones, le pertenecen; que las obras hidráulicas de la Compañía proveen de agua al pueblo, teniendo establecida en éste la hacienda de beneficio de mayor importancia de la región; que por lo inaccesible de las minas es particularmente valioso el equipo que allí tiene la Compañía y los daños que se le causaran serían casi irreparables; que en un principio se remitieron por vapor especial, de San Francisco, los materiales, hasta un punto de desembarco situado en la costa del Pacífico, de donde se conducían en burros hasta la negociación, en la cual ha invertido la Compañía más de \$750,000.00.oro: Que

la Compañía ha celebrado un contrato de sus propiedades, que se formalizó en Febrero último, por tres años, con el Señor Bryon Hall, quien tomó posesión de las minas en Noviembre último, habiendo un año antes clausurado sus trabajos la Compañía, año, durante el cual, la gente desordenada de Calmallí, y de las cercanías, destruyó casas; perjudicó la maquinaria; se apoderó de los objetos transportables que pudo encontrar, y explotó las minas de la Compañía; que la gente que se había aprovechado de la inactividad de la Compañía persistió en su conducta cuando tomó posesión de las minas el Sr. Hall, á quien ha estorbado todo lo que ha podido: Que en 7 de Noviembre próximo pasado hombres armados, entre los cuales se encontraba el Juez de Paz, penetraron á la negociación é hicieron fuego sobre el velador, siendo su intención incendiarla ó destruirla de otro modo: Que ese puñado de hombres hizo la amenaza de tomar por fuerza posesión de propiedades mineras de la Compañía; amenazó con hacer violencia personal al Sr. Hall, á su familia y á sus trabajadores: Que en 30 de Enero último hombres armados hicieron fuego sobre el Sr. Carlos Howard, superintendente del Sr. Hall, obligándole á buscar refugio en la Ensenada, y, que si á esos malhechores no se les reduce al orden dominarán al Sr. Hall y acabarán por destruir las propiedades de la Compañía; la cual no puede apelar á las autoridades por no haber en las cercanías otra que el Juez de Paz de Calmallí, estando esta población á ciento ochenta millas de la ciudad más próxima, que es Santa Rosalía, por lo que recurre al Gobierno Amricano para que se tomen por el Gobierno mexicano las medidas conducentes para la protección del Sr. Hall, su familia y sus propiedades. Por último, pretende la Compañía que el Gobierno

americano nombre Vice-Cónsul, en Calmallí, al Sr. Hall, por estimar que de esa manera sus intereses, que son los principales en la región, tendrán mayor seguridad, y por necesitar allí protección los intereses americanos.

Es cierto, como asegura la "Ibarra Gold Mining Company", que su negociación minera es la más importante de la región y que ha invertido en ella la cuantiosa suma que indica; pero exagera su importancia, los medios y forma á que ha tenido que recurrir para la explotación de las minas, y las dificultades que existen para la comunicación de Calmallí con esta Ensenada, lugar en que radican las autoridades principales del Distrito. Digo que hay exageración sobre la importancia de la negociación, porque no es cierto que la Compañía posea todos los terrenos mineros de valor en el Distrito, pués hay zonas mineras que pueden competir con la en que se encuentran las minas de la Compañía en la misma región; y porque si bien provee de agua al pueblo, extrayéndola por medio de bombas, de un pozo, no es este el único que hay en Calmallí para el abastecimiento de la población. Digo que hay exageración en la forma y medios á que tuvo que recurrir cuando empezó á explotar las minas la Compañía, porque sus materiales, & &, los conducía de San Francisco á esta Ensenada por el Vapor de la Compañía de Vapores del Pacífico que cada mes toca este Puerto; de aquí, por el Vapor Correo de la Compañía de Desarrollo de la Baja California, á Santo Domingo, y de allí á Calmallí; no teniendo necesidad de hacer este transporte, en burros, pués Santo Domingo y Calmallí están ligados por camino carretero. Y digo que hay exageración sobre las dificultades que existen para las comunicaciones entre Calmallí y esta Ensenada, porque, por mar, fácilmente puede establecerse un sistema de comunicaciones dos veces al

*Después la Compañía
se surtía de un
pequeño barco
de gasolina para
transportar
sus efectos de San
Domingo a Ito Do-
mingo, barco que
no pudo soste-
ner por las pér-
didas que tenía
en la negociación.*

mes, en la forma que más adelante indicaré.

Acerca de la destrucción de las casas de la Compañía durante el año en que clausuró sus trabajos; de la explotación de sus minas; del robo de los objetos transportables y del perjuicio causado en la maquinaria; acerca del asalto del 7 de Noviembre próximo pasado de que se dice que fué víctima el Sr. Hall; de la intención de los salteadores de incendiar ó destruir la negociación; de las amenazas hechas al mismo Sr. Hall, á su familia y á sus trabajadores, y del atentado contra el Sr. Calos Howard, no tiene conocimiento esta Jefatura - con excepción del hecho relativo al Sr. Howard, del que después me ocuparé - y estimo, que, si tales hechos no son falsos del todo, solo hay en el fondo algún abuso de no trascendentales consecuencias, el cual ha servido de base para pretender demostrar que las autoridades mexicanas no pueden proteger eficazmente los intereses de la Compañía en Calmallí. En efecto, ¿como explicarse que atentados tan graves como los que se dice que fueron perpetrados antes del mes de Noviembre último, no han sido denunciados á las autoridades, ni servido de fundamento á la Compañía para solicitar la protección del Gobierno americano, hasta el 2 de Marzo próximo pasado, fecha del escrito de queja á que me refiero? ¿Como explicarse que atentados tan graves como los que se dice que fueron perpetrados en 7 de Noviembre indicado, no hayan sido denunciados á las autoridades, ni servido de fundamento para una queja sino hasta el citado 2 de Marzo? ¿Como explicarse que salteadores que pretenden incendiar ó destruir una negociación, no logren su intento, sin que hayan sido rechazados por el empleo de la fuerza? Y la Compañía no dice que el Sr. Hall repeliera la fuerza con la fuerza, que

de haber esta sido empleada habría producido como resultado muertos ó heridos. Además, en Calmallí radica la Sección Aduanal de Santo Domingo, y, viven allí, personas que tienen relaciones comerciales y particulares con personas radicadas en esta Ensenada, ¿Es verosímil que atentados tan graves como los atentados de que se trata, no hayan sido comunicados por ese Jefe de Sección, ni por las personas á que aludo, cuando sus personas y sus intereses podrían resultar seriamente comprometidos por la repitición de ellos ? En mi concepto las consideraciones expuestas comprueban de una manera evidente que no han ocurrido los hechos que motivan la queja; que acaso hubo algún abuso de que fué víctima el Sr. Hall ó alguno de sus empleados, y a buso que en concepto del mismo Sr. Hall, no ameritaba ni la iniciación de un procedimiento contra su autor.

X El atentado contra el Sr. Howard, según éste mismo, es el siguiente: Howard tiene denunciadas con el nombre de "Eduardo" ocho pertenencias mineras en Calmallí; los Sres. Vicente Gorosave y Cándido R. Peña se opusieron al denuncia por estimar que las pertenencias denunciadas invaden pertenencias mineras denunciadas por el primero y mina adjudicada al segundo. El negocio se dirime en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito á donde han ocurrido con arreglo á la ley los interesados. Pero Howard ha estado extrayendo metales de las pertenencias que tiene denunciadas; metales ricos y de los cuales fué despojado en 30 de Enero próximo pasado por Cayetano Mexía acompañado de varios hombres armados y apoyado por el Juez de Paz de Calmallí; despojo que se llevó á cabo haciendo fuego sobre Howard, quien vino á esta Ensenada y presentó su acusación ante el Juez de Primera Instancia, funcionario que ha incoado ya el proceso correspondiente y cuyos detalles comunicaré á esa Su-

perioridad, con vista del informe que sobre el particular rinda el Sr. Lic. Roberto Otáñez á cuyo cargo está el Juzgado y que actualmente disfruta de las vacaciones fuera de la población. X

Howard ha regresado ya á Calmallí, lo cual hace presumir que los hechos de los cuales se ha quejado no son tan graves como se dice y que tiene confianza de que su persona y sus intereses serán eficazmente protegidos.

En mi concepto la "Ibarra Gold Mining Company" aprovechando el incidente de Howard, empleado acaso del Sr. Hall, ha resucitado hechos anteriores que estimó sin valor cuando acaecieron, los cuales pinta ahora con colores sombríos para que adunada la impresión que su narración cause, con la que cause la exageración de los intereses que representa en Calmallí, lograr el nombramiento de un Vice-Cónsul en Calmallí, para hacer preponderar sus intereses.

En concepto de esta Jefatura la creación de un Vice-Consulado en Calmallí no es conveniente, pués por la situación de esa región y la clase de gente que allí vive -la que forma la población en los minerales en vía de desarrollo yvque se juzgan ricos- puede originarse fácilmente un conflicto. Pero de crearse ese Vice-Consulado no parece indicado que el nombramiento de Vice-Cónsul recaiga en el Sr. Hall ó en algún empleado de la Compañía, pués los elementos oficiales de que ésta podrá en el caso disponer, los empleará, probablemente, con perjuicio de los intereses de los vecinos de Calmallí para favorecer sus propios intereses; intereses seriamente perjudicados, porque no obstante el fuerte capital que ha invertido en la explotación de las minas, ha perdido, ora debido á que por la ubicación del mineral, los metales no pagan, ora por mala administración. Y el abuso es de temerse pués ya ha cometido la Com-

pañía algunos que le han conquistado malquerientes, bastando para la comprobación de tales abusos el caso siguiente: La Compañía, con violación de la ley, pagaba los salarios con vales que, si bien eran recibidos por el comercio de Calmallí, lo eran con descuento ó dando á cambio las mercancías á precios más altos que comprándolas en efectivo, lo cual perjudicaba á los trabajadores. Abuso de que tuvo conocimiento la Secretaría de Hacienda y por el cual se impuso á la Compañía una multa.

La manera de proteger eficazmente las personas y las propiedades en Calmallí y de reprimir con prontitud y energía todos los atentados que puedan allí perpetrarse, es, establecer un sistema periódico y rápido de comunicaciones entre el repetido Mineral y esta Ensenada. Ese sistema puede arreglarse sin que el Gobierno tenga que vencer graves dificultades ni que erogar grandes gastos celebrando algún arreglo con la Compañía de Desarrollo de la Baja California. Esta Compañía hace seis viajes con sus vapores entre San Diego, Cal. y este Puerto recibiendo por cada uno de ellos ciento cincuenta pesos de subvención. Dos de esos viajes se prolongan hasta San Quintín y puede obtenerse que se haga la carrera hasta Santo Domingo, de donde hay á Calmallí como cuarenta y cinco kilómetros de camino carretero. De esta manera Calmallí quedará ligado con este Puerto dos veces al mes, no necesitando más frecuencia el estado de los negocios del mineral; cada viaje se hará en tres días y, las autoridades de esta Ensenada tendrán manera fácil, rápida y segura de hacer sentir su esfera de acción en el tantas veces repetido mineral; lográndose así la represión de los abusos, el castigo de los culpables y evitándose un conflicto internacional que, si no hoy, puede surgir mañana dadas las condiciones y aislamiento del mine

ral, la gente que en su mayoría absoluta le habita y las dificultades de las comunicaciones actuales.

Es todo lo que como informe me honro en poner en su superior conocimiento, cumplimentado el acuerdo del oficio á que al principio hago referencia.

Reitero á usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

El Coronel Jefe Político,

Al Señor

Secretario de Relaciones Exteriores.

México, D. F.



Sección Primera.

Número.... 390.

R. S.

H O Y digo á la Secretaría de Relaciones Exte

Transcribiendo informe rendido con esta fecha á la Sria" de Relaciones, relativo á una queja de la "Ibarrera Gold Mining Company, de Calmallí. riores, lo siguiente:

"En contestación al oficio.....

..... á que al principio hago referencia."

Todo lo que tengo la honra de transcribir á usted para su superior conocimiento y en respuesta á su respetable oficio de fecha 5 de este mes, girado por la Sección Tercera bajo el número 1899 de esa propia Secretaría, manifestándole además, que se han dictado por esta Jefatura las medidas conducentes, á efecto de que las autoridades de Calmallí, protejan debidamente á los intereses de los habitantes de aquella Sección.

Prótesto á usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal". Abril 25. de 1905.-

El Coronel, Jefe Político.

Al Señor Secretario de Gobernación.-

México. D. F.-

Decen 7^a
Jun 14^o

En oficio n.º 30 de fecha 24 del corriente, dijo esta Jefatura al Sr. de Relaciones, informando acerca de una queja que por conducto del Embajador de los Estados Unidos elevó a ~~esta~~ ^{esta} Srta. "La U. S. Barru Gold Mining Company," denunciando actos ilícitos cometidos contra los empleados y propiedades de dicha Compañía, en Calamalli, entre otras cosas, lo que sigue:

"El atentado contra Howard...
... fuera de la población."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. recomiendo. Solo se sirva ^{va esta Jefatura} informar, lo que estime conveniente, sobre el proceso iniciado en el Juzgado de su digno cargo, con motivo del atentado a que se hace referencia.

Reitero a V. D. = S. y C. Encerrada, B. C. Abril 26 de 1905 = S. C.

W. G. P. -
Atmayer 19 Anst.º J. P.

Govt 49/905.



Nº 321

PARA que complete la Jefatura Política del Distrito, que es al digno cargo de Ud., el informe que se sirve pedirle la Secretaría de Relaciones, según tiene Ud. a bien comunicarme en oficio N.º 40 de fecha 26 del pasado, tengo el honor de manifestarle, que en dos de Mayo del corriente año, presentó ante este Juzgado, el Señor Charles Howard, un escrito en que se quejaba, de que en 30 de Enero del mismo año se había presentado en la Mina "Eduardo", propiedad del quejoso, según éste afirma, el Jefe de Paz de Calmali, Señor Eugenio Barra y Vega, con su Secretario y 14 hombres armados; que cuando llegó Howard a donde estaba el Jefe, le preguntó éste si aquella era la Mina que el Señor Howard trabajaba, a lo que el último contestó, que sí, en vista de la circunstancia, el Señor Barra y Vega, mandó a uno de sus hombres, que bajara a la Mina, a lo cual Howard se opuso, manifestando que no lo permitiría, hasta que le mostrara orden por escrito de este Juzgado. Sigue diciendo Howard, que el Jefe de Paz citado le repuso, que no tenía que mostrarle orden ninguna, y volvió a mandar, a su hombre, que bajara a la mina.

le dio un empujón, al mismo tiempo que el señor Angel V. Cota, Secretario del Juzgado de Paz de Calmalli, sacó su pistola y disparó tres tiros sobre Cacho y Manuel Smith, empujando este último de Howard, y señal con Cacho, Clemente Espinosa, N. Montenegro y Alberto Hortes, que acompañaban a Howard, es citado en último lugar, con el carácter de intérprete, pues el quejoso no habla el castellano; que Cacho y Smith se dirigieron a la casa del quejellante, a tomar armas y Howard los siguió, para impedir que las tomaran: que noticioso el informante, de que iban segun afirma, a tomarlo preso, se evadió del lugar y se dirigió a este, a presentar la queja que comprende las anteriores aserciones, que el objeto principal de su querrela es impedir que se siga extrayendo metal de su mina supra dicha y que para comprobar el delito de que acusa a Ubarra y a sus acompañantes, presenta tres testigos que pide sean examinados. Ratificado en fecha del día siguiente, al en que fué presentado el escrito de querrela, a que antes se hizo relación, este Juzgado mandó abrir la averiguación con



#respondiente, examinar a los testigos presentados, así como a todas las personas mencionadas por Howard en la queja interpuesta, pidiéndose al Juez de Las, de Balmali, Señor Eugenio Ibarra y Vega, informe con justificación, de los hechos invocados en su contra. Para este informe se concedió al Señor Ibarra en atención a la distancia de 600 Kilómetros que hay entre esta población y la del asiento de ese juzgado de Las, un término de sesenta días, el cual habiendo superado a contarse en mes de Marzo del año en curso, expirará el mes del corriente Mayo. Este informe no ha sido rendido todavía. Examinados los testigos que presentó el Señor Howard, al tenor de lo que prescribe la fracción IV del Artículo 97 del Código de Procedimientos Locales, a fin de comprobar la preexistencia, propiedad y falta posesión de la cosa, materia del delito, todos ellos convinieron en que Howard, había en cierta época, estado trabajando la Mina "Eduardo", así como en que posteriormente la explotaba un Señor Cayetano Méria, pero ninguno pudo justificar la propiedad que el Señor Howard haya tenido en ningún tiempo, so

bre dicha mina. En 17 del mismo
Marzo, este juzgado decretó que
se librara despacho al Juez de
Las Palmas de Palma, previniéndole
que impidiera que continuara
la extracción de metal de la tan-
tas veces mencionada mina, has-
ta que la Autoridad Judicial com-
petente, esclareciera los hechos, a que
esta averiguación se refiere y define-
ra los derechos que a las partes co-
rrespondiesen. Esta resolución se co-
municó también por telegrama, a di-
cho Juez de Las Palmas, a pedimento del
Señor Howard.

Lo que tengo el honor de
manifestar a Vd. en contestación
a su oficio aludido, reiterándole
las seguridades de mi distinguida
consideración.

Libertad y Constitución
Eusemada Mayo 4. de 1905.

El Juez de 1ª Inst.

Roberto Ortíz

Al C. Jefe Político.

Pte.

Ensenada, B. CAL., Mayo 9 de 1905.

5ª

33.

Informe relativo á la
queja presentada por
el Sr. Charles Howard.

E L Juez de Primera Instancia de este Dis-
trito, en oficio número 321, de 4 del corriente Mayo,
dice á este Gobierno lo que sigue:-

"Para que complete la Jefatura Política del Dis-
trito, que es al digno cargo de Ud., el informe que
se sirve pedirle la Secretaría de Relaciones, según
tiene Ud. á bién comunicármelo en oficio número 140
de fecha 26 del pasado, tengo el honor de manifestar-
le, que en dos de Marzo del corriente año, presentó
ante este Juzgado, el Señor Charles Howard, un escri-
to en que se quejaba de que en 30 de Enero del mismo
año se había presentado en la mina "Eduardo", propie-
dad del quejoso, según éste afirma, el Juez de Paz de
Calmallí, Señor Eugenio Ibarra y Vega, con su Secreta-
rio y 14 hombres armados; que cuando llegó Howard á
donde estaba el Juez le preguntó éste si aquella era
la mina, que el Señor Howard trabajaba, á lo que el
último contestó, que sí, en vista de la cual afirma-
ción, el Señor Ibarra y Vega, mandó á uno de sus nom-
bres, que bajara á la mina, á lo cual Howard se opuso
manifestando que no lo permitiría hasta que le mostra-
ra orden por escrito de este Juzgado. Sigue diciendo
Howard, que el Juez de Paz citado le repuso, que no
tenía que mostrarle orden ninguna, y volvió á mandar
á su nombres que bajara á la mina, le dió un empellón
al mismo tiempo que el Señor Angel V. Cota, Secreta-
rio del Juzgado de Paz de Calmallí, sacó su pistola y
disparó tres tiros sobre Castro y Manuel Smith, cuña-
do éste último de Howard, y el cual con Castro, Cle-
mente Espinosa, N. Montenegro y Alberto Hortsek acom-
pañaban á Howard, el citado en último lugar, con el
carácter de intérprete, pues el quejoso no habla el
castellano; que Castro y Smith se dirigieron á la ca-

sa del querellante á tomar ainas y Howard los siguió, para impedir que las tomaran: que noticioso el informante de que iban, según afirma, á tomarlo preso, se evadió del lugar y se dirigió á éste á presentar la queja que comprende las anteriores aseveraciones; que el objeto principal de su querrela es impedir que se siga extrayendo metal de su mina supra dicha, y que para comprobar el delito de que acusa á Ibarra y á sus acompañantes, presenta tres testigos que pide sean examinados. Ratificado en fecha del día siguiente al en que fué presentado el escrito de queja á que antes se hizo relación, éste Juzgado mandó abrir la averiguación correspondiente, examinar á los testigos presentados, así como á todas las personas mencionadas por Howard en la queja interpuesta, pidiéndose al Juez de Paz de Calmallí, Señor Eugenio Ibarra y Vega, informe con justificación de los hechos invocados en su contra. Para éste informe se concedió al Señor Ibarra, en atención á la distancia de 600 kilómetros que hay entre esta población y ~~de~~ del asiento de ese Juzgado de Paz, un término de sesenta días, el cual habiendo empezado á contarse en tres de Marzo del año en curso, expirará el trece del corriente Mayo. Este informe no ha sido rendido todavía. Examinados los testigos que presentó el Sr. Howard, al tenor de lo que prescribe la fracción IV del Artículo 97 del Código de Procedimientos Penales, á fin de comprobar la pre-existencia, propiedad y falta posterior de la cosa, materia del delito, todos ellos convinieron en que Howard había en cierta época estado trabajando la mina "Eduardo", así como en que posteriormente la explotaba un Señor Cayetano Mexía, pero ninguno pudo justificar la propiedad que el Señor Howard haya tenido en ningún tiempo, sobre dicha mina. En 17 del mismo Marzo, este Juzgado decretó que se librara despacho al Juez de Paz de Calmallí, previniéndole que impidiera que continuara la extracción de metal de la tantas veces mencionada mina, hasta que la autoridad judicial competente, esclareciera los hechos á que esta averiguación se refiere y de-

finiera los derechos que á las partes correspondiesen. Esta resolución se comunicó también por telégrafo á dicho Juez de Paz, á pedimento del Señor Howard."

Lo que tengo la honra de transcribir á esa Superioridad, como complemento del informe que, en oficio número 30, de 24 del próximo pasado Abril, tuve el honor de ~~presentar~~ ^{remite} sobre dicho asunto, á la Secretaría de su merecido desempeño.

Protesto á usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

El CORONEL JEFE POLITICO,

Al Señor

SECRETARIO DE RELACIONES.

México.D.F.

A seal as follows:- U. S. Consulate, Ensenada Mexico.-- CONSULAR SERVICE, U.S.A.--No" 7.-- Ensenada, May 19, 1905.-- Sr. Coronel, Don Celso Vega, Jefe Político,-- Ensenada, Baja California.-- Sir:-- I am in receipt of statements of Byron Hall, Charles Howard and others(corroborative) of occurrences and a condition of affairs at Calmallí and vicinity that I hesitate to accept without obtaining fullest information possible.-- In order to enable me to arrive at a clear and impartial understanding, I address you as the responsible head of affairs, in the hope that you may be able to furnish me information on the following points: (1). Upon what ground, or legal process was Charles Howard dispossessed of the "Eduardo" Mine, on January 30 th last, by an armed force and his men fired on in the proceeding? (2) At whose instigation was the above action taken, i. e. the name of the party responsible for it?(3).-- Upon what charge was Howard threatened with arrest and the name of the person who made the charge.? (4) By or upon what or whose authority, or process of law did the party, or parties act, who removed about 600 tons of ore, more or less, from the dump and mine of the "Eduardo" Mine? (5) In view of the fact that the title to the the "Eduardo" is in question, in the Court of 1st Instance, does the party, or parties who took the ore turn over the proceeds to the Court, or give bond, or make any accounting whatever.? (6) By or under what law did the Justice of the Peace act when he stopped Howard's men from supplying Howard's family with water.?- I would esteem it an especial favor if you would give this matter ^{your} earliest attention. Sincerely trusting these differences can be satisfactorily arranged, I remain, with kindest regards,-- Yours very respectfully,-- E.E. Bailey.-- American Consul.

*Es copia de la nota original
que se remite hoy 25 de Mayo, ala
Superioridad. O. Casas, jefe de
la 7ma.*

Un membrete que dice: Estados Unidos de América.--

Un sello con el escudo Norte-Americano, que dice: Consulado de los Estados Unidos.-- Ensenada, ^{mayo 19 de 1905} Mexico.-- Número 7.-- Sr Coronel Don Celso Vega, Jefe Político.-- Ensenada, Baja California.-- Señor:-- Recibí una relación hecha por Byron Hall, Charles Howard y otros (corroborada), de acontecimientos y sobre la situación de los asuntos en Calmualí y alrededores, la cual me resisto á creer sin haber obtenido la más completa información posible. A fin de estar en capacidad de llegar á un acuerdo exacto é imparcial, me dirijo á usted como el representante responsable del Gobierno de este Distrito, con la esperanza de que usted podrá darme un informe detallado sobre los puntos siguientes:--(1). Bajo que procedimiento y causa legal, se obligó á Carlos Howard, á que abandonara la mina "Eduardo", el 30 de Enero último, por una fuerza armada y se hizo fuego mientras se llevaba ésto á cabo.? (2). A indicación de quien, se procedió á tomar la acción arriba indicada y quien es el responsable por dicho acto.? (3) Porque causa fué Howard amenazado de arresto y cual es el nombre de la persona que se ha quejado contra él.? (4). Porque causa ó en nombre de que autoridad ó procedimiento de ley obraron los individuos que se llevaron como seiscientas toneladas de metal más ó menos del patio de la mina "Eduardo".? (5). Tomando en cuenta que el título de la mina "Eduardo" está en litigio en el Juzgado de Primera Instancia, el individuo ó individuos que se llevaron el metal, entregaron al Juzgado el resultado del mismo, ó si dieron fianza ó garantía y si rindieron alguna cuenta cualquiera.? (6) Porque ó fundado en que ley obró el Juez de Paz, cuando impidió á los trabajadores de Howard que proporcionaran agua á la familia del mismo Howard.?-- Yo estimaría de usted como favor especial,

le diera á este asunto su atenta consideración, y esperan-
do sinceramente que estas ocurrencias, se arreglarán satis-
factoriamente, quedo de usted con mis mejores deseos, muy res-
petuosamente.-- E. E. Bailey. - Cónsul Americano.

Eno. R. G. Mayo 20 de Mayo 1895.

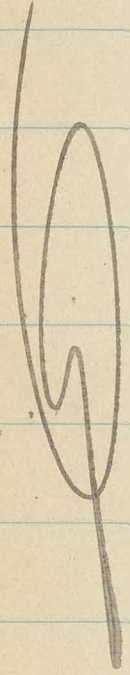
Se. General de los Est. U.
de America

Sección 5.^a
Número 35.

D. E. E. Bailey.

Presente.

Señor:



He tenido la honra de recibir la citada nota de U. fecha de ayer, en la que se sirve manifestar haber recibido una relación hecha por Peyton Heall, Charles Howard y otros, de acontecimientos sobre la situación de los asuntos en Lead Lake, Mullé y alrededores, la cual se resiste U. a creer, sin haber obtenido antes la mas completa información posible; y en vista de lo cual se sirve U. animar a U. a dirigirse a esta ^{mi} Oficina como curso legal de la Admon. en este Distrito solicitando informes a

una de hecho que
se dicen acaídos en
el alreolli y en los fun-
damentos legales en
que se han fundado
ya los procedimientos
los.

Con mucha pena
puedo dar a V. los
informes que solici-
ta, si tengo que
manifestar a V.
que no puedo com-
unicar, ni
le los informes que
necesita, sobre los pro-
cedimientos que se re-
fieren, ni sobre los fun-
damentos legales en
los procedimientos
que se sigue V. indica.

El negocio ^{intento,} según es
del resorte de la autori-
dad judicial, a la que
ya recurrió el Sr.
Howard, y la cual proce-
derá la averiguación
correspondiente. D.

domin, esta Depatura
no debe manifestar
en ninguna suposición alguna sobre
la legalidad o ilegalidad
de los procedimientos
judiciales, debiendo
~~se~~ limitarse a vigilar
por el cumplimiento de la
ley.

Me permito indicar a
V. la conveniencia de re-
mitir a esta Depatura
la relación de los he-
chos de que se quejan
los señores Hall, Ho-
ward y demás personas,
si ^{en vista de ella, esta Depa-}
ta ^{para} ~~se~~ ^{para} ~~se~~ ^{para}
esta ^{esta} ~~esta~~ ^{esta} ~~esta ^{esta}
Depatura, en la espera
de sus atribuciones,
diese las medidas con-
ducientes a efecto de
que se administre pro-
tu y debida justicia.~~

D. V. muy respetuosa-
mente.
E

Ensenada, Baja Cal". Mayo 25 de 1905

Quinta.-

37.-

Transcribe contestación á la nota del Cónsul Americano de esta ciudad, de 19. del corriente, remitiendo anexa y original, dicha nota.-

En nota núm" 35 fecha 20 del mes en curso, dijo este Gobierno al Cónsul de los Estados U de América, en esta ciudad, lo que sigue:

" Señor:-- He tenido la honra de recibir la atenta nota de usted fecha de ayer, en la que se sirve manifestar haber recibido una relación hecha por Byron Hall, Charles Howard y otros, de acontecimientos sobre la situación de los asuntos en Calmali y alrededores, la cual se resiste usted á creer, sin haber obtenido antes, la más completa información posible; y en vista de la cual se sirve usted así mismo dirigirse á mí como Jefe de la Administración en este Distrito, solicitando informes acerca de hechos que se dicen acaecidos en Calmali y de los fundamentos legales en que se hayan apoyado los procedimientos.-- Con muchísima pena tengo que manifestar á usted que no puedo comunicarle los informes que desea, sobre los puntos á que se refiere, ni sobre los fundamentos legales de los procedimientos que se sirve usted indicar.-- El negocio según entiendo, es del resorte de la autoridad judicial, á la que ya recurrió Charles Howard, y la cual practica la veriguación correspondiente. Además, esta Jefatura no debe manifestar en ningún caso, opinión alguna sobre la legalidad ó ilegalidad de los procedimientos judiciales, debiendo limitarse á vigilar por el cumplimiento de la ley.-- Me permito indicar á usted la conveniencia de remitir á esta Jefatura, la relación de los hechos de que se quejan los Señores Hall, Howard y demás personas, á fin de que, en vista de élla, esta Jefatura, en la esfera de sus atribuciones, dicte las medidas

conducentes, á efecto de que se administre pronta y debida justicia!--

Al tener el honor de transcribirlo á usted para su superior conocimiento, me permito remitir adjunta, la nota original del referido Cónsul, que motivó la contestación preinserta, y por relacionarse este asunto con los informes que rendí á esa Superioridad, en mis notas n.ºs" 30 y 33. de 24 de Abril último y 9. de este mes, respectivamente.

Tengo el honor de hacer á usted presente mi atenta consideración y respeto.

El Coronel, Jefe Político.

Al Señor Secretario de Relaciones.--

México. D.F.

Ensenada, B. C. Mayo 25 de 1905

En nota n.º 35 - ~~dijo este~~
fecha 20 del mes en curso, dijo
este Gobierno al Cónsul de los
Estos Unidos de América, en esta
ciudad, lo que sigue: -
" Señores "

Al tener el honor de transcribir
lo á Vd. para su superior como
cumplimiento, me permito, revirtiendo
además la nota original del
referido Cónsul, que mostró la
contestación preinserta, y por
relacionarse, este asunto con
los informes que rendí á esa
Superioridad, en mis notas
n.ºs. 30. y 33 - de 24 de Abril últi-
mo y 9 de Mayo este mes,
respectivamente.

De igual honor T T.
El C. J. P.

Al Sr. de Rel. Est.

M. S. P.



Gob. 49/905.

SECCIÓN III.

Núm. 2443

Se recibió en esta Secretaría el oficio número 390, fecha 25 de Abril próximo pasado, en que trascribe V. el informe rendido á la Secretaría de Relaciones con motivo de la queja de la " IBARRA GOLD MINING COMPANY " de Calmallí.

En respuesta manifiesto á Vd. que ya me dirijo á la Secretaría de Comunicaciones encareciéndole la conveniencia de que se haga un arreglo con la Compañía de Desarrollo de la Baja California para que sus vapores toquen en Santo Domingo periódicamente con el fin de establecer una comunicación frecuente entre ese puerto y Calmallí; pero además de esto esa Jefatura situará en el mineral de que se trata, un pequeño destacamento de cinco gendarmes destinados á guardar el orden y á dar garantías, tanto á la Empresa minera como á los vecinos de la localidad.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.- México, Mayo 15 de 1905.

Corral

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

ENSENADA.

*Ens. Mayo 24/905
De enterado y que con el primer baque que se haga de este Pto de Santo Domingo en Calmallí el Destacamento de cinco hombres de que se trata.*

1ª.

470.

Enterado de que esa Secretaría ya se dirige á la de Comunicaciones encareciéndole la conveniencia se haga arreglo con la Cia de Desarrollo, para que sus vapores toquen Stº Domingo periódicamente; y manifestándole que ya se manda situar en Calmallí, un destacamento de cinco Gendarmes.

El oficio librado por la Sección 3ª, número 2443 de esa Secretaría de su digno cargo, fecha 15 del corriente, deja enterada á esta Jefatura, de que esa Superioridad se ha servido dirigirse á la Secretaría de Comunicaciones encareciendo la conveniencia de hacer un arreglo con la Compañía de Desarrollo de la Baja California, para que sus vapores toquen periódicamente Santo Domingo, con el fin de establecer frecuente comunicación entre este Puerto y el mineral de Calmallí, y que además, esa misma Secretaría ordena se proceda por esta Jefatura á situar en dicho mineral un destacamento de cinco gendarmes destinados á guardar el orden y dar garantías, tanto á la ~~Empresaria~~ Minera como á los vecinos de la localidad.

En atención á lo dispuesto en la parte final de su respetable comunicación, ya se dispone por este Gobierno de mi cargo, marche con el primer buque que salga de este Puerto para Santo Domingo, el Destacamento de que se trata.

Renuevo á Ua. las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. C. Mayo 25 de 1905.

El Coronel Jefe Político.

AL

Secretario de Gobernación,

México.- D. F.

Gob. 49 / 1905

México, 26 de Mayo de 1905.



SECCION DE AMERICA,
ASIA Y OCEANIA.

NUMERO 1255

Ya traslado á la Embajada de los Estados Unidos,
con referencia á sus instancias relativas, las notas de us-
ted números 30 y 33, de 24 de Abril último y 9 del actual,
relativas á la queja de la "Ibarra Gold Mining Company," por
actos ilícitos cometidos contra los empleados y propiedades
de dicha Compañía en Calmalli.

Env. Jun 3/1905

asu esp.

Renuevo á usted mi consideración.

Mariscal

Señor Jefe Político del

Distrito Norte de la Baja California.

ENSENADA.

Gob. 49/1905



México, 10 de Junio de 1905.

SECCION DE AMERICA,
ASIA Y OCEANIA.

NUMERO 1205

La Sección de América de esta Secretaría ha emitido el siguiente informe:

"El Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California da á conocer una nota que le dirigió el Cónsul Americano en Ensenada en que le pide datos, en forma de interrogatorio acerca de los hechos ocurridos en Calmallí de que ante él se han quejado los americanos Byron Hall, Charles Howard y otros.

A la vez, el mismo funcionario remite copia de la respuesta que dió al Cónsul, en la cual manifiesta que no puede comunicarle los informes que desea, en vista de que el asunto es del resorte de la autoridad judicial, á la que ya ocurrió Charles Howard, y la cual practica la averiguación correspondiente. "Además -agrega el Jefe Político- esta Jefatura no debe manifestar en ningún caso, opinión alguna sobre la legalidad ó ilegalidad de los procedimientos judiciales, debiendo limitarse á vigilar por el cumplimiento de la ley."

La Sección está de acuerdo con la actitud del Jefe Po-


Exp. Jun. 20/905

A su esp.

lítico, por ser la que se ajusta á los principios de derecho, y tanto más en este caso concreto cuanto que el asunto está siendo tratado ya por la vía diplomática, según antecedentes que obran en la Sección.

Por lo expuesto, debe contestarse esta nota en el sentido del presente informe si mereciere ser aprobado."

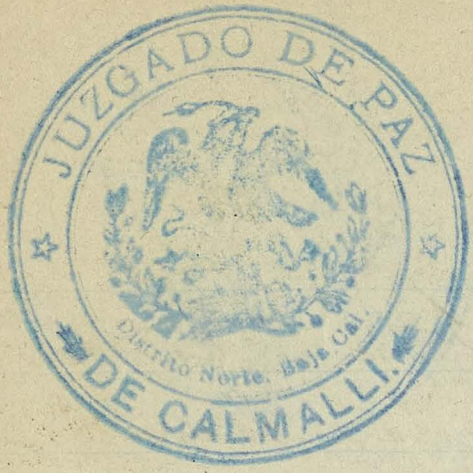
Y habiendo sido aprobado dicho informe lo traslado á usted en respuesta á su nota número 37, del 25 de Mayo último, y le reitero mi consideración.

Mariscal




Señor Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

E n s e n a d a .



11

Acuso a Ud. recibo de su oficio N.º 388 fecha 24 de Abril último en el que ha tenido a bien transcribirme el de la Secretaría de Gobernación que dirige a esa Jefatura con motivo de un decurso del Señor Lic. Ismael Suarez Pizarro y los anexos a que en el ha

Exco. Amoo e referencia.

24 de Mayo 1905.

En contestación y en cumplimiento a lo ordenado por Ud. en su oficio al fin de su citado oficio, tengo el honor de acompañarle copia de la escritura que el Sr. Byron Hall, arrendatario a la Harra Gold Mining Co. le copio citado por la esposa y firmo antes de casarse que forman una familia, y por tanto, insinúa la contestación de dicho Sr. Byron escrita en su idioma y que las notas congeramente he podido comprender. Me permito ampliar esa declaración manifestando a Ud. para su conocimiento y de quien mas le responda, que en mi concepto el aludido Charles Barrard, por su interés particular, sorprendió a la Señora Hall, la sirvienta, y el sirviente para que escribiera en sentido tan alarmante, pues sé que este individuo tiene desde hace tiempo dificultades por unas pertenencias mineras, que pretenden adquirir en esta localidad y el acto de vandalismo a que alude la Señora Hall, no ha sido mas que

una vista de ojs. que el que sus-
cribe con el Secretario, o sean los tes-
tigos de asistencia, Peritos, aucoi-
lados y demas, tuvo que hacer a
esa propiedad por mandato en-
preso del Jurgado de 1^a Instancia
de esa Cabeera, de cuyo acto
tiene ya conocimiento dicho
Jurgado.

Lo que honro en in-
formar a Vd. por ser la verdad lo
anteriormente expuesto. "

Protesto a Vd. mis respetos y con-
sideracion.

Libertad y Constitucion
Calmalli Junin, Julio 905

El Juez de Paz
Juan Vega

A Vd.
Jefe Politico y de las Armas.

Cuzenada

Calnali. Mayo 26, de 1905. Señor Byron Hall -
Presente. Muy H. Mio: Por convenir a mis intereses su-
plico a Vd. me diga en contestación a la presente si
durante su permanencia en este lugar ha tenido
Vd. que sufrir vejaciones o atropellos en su
persona e intereses, ya de mi, como Juez, o en
lo particular, si le ha acontecido algun
perjuicio con particulares, en que no
haya encontrado el apoyo o proteccion
de la autoridad. Tambien le estimare
me diga Vd. si la vida de Vd. y de las de
mas extranjeras residentes aqui no tie-
nen garantias y si gozan o no de toda
quietud y tranquilidad, que se pueda
gozar en cualquier pais civilizado.
Espero que con la honradez y caba-
lidad que le caracterizan a Vd.
de la debida contestacion a la presen-
te carta. Soy de Vd. su atento y H. =
E. Barra & Vega - Rubrica - Es copia.

CALMALLI, B. C., MEX.

May 27th

1904

Dr. E Ybarra Tega
Calumelle B.C.

Dr. Answering your letter of May
26th would say that I personally
nor in the interest of the Ybarra
Gold Mining Co. so far as I as
Lessor am concerned. have

no guarance against any
action or judgment of yours
as local judge at the place.

The fact that I did enter a protest
against you at Ensenada B.C.
last February. proves nothing, as I
thus received letters from
parties at Calumelle B.C. which

2

deemed to prove that mine and
the Company interests were at
stake. Since my return I find
that such was not the case
and that neither my interest in the interest
of the Ybarra Gold Mining Co.
nor the life or comfort of my
family were within any
way jeopardized by your actions
I therefore withdraw all my
accusations against
you

Respectfully
Byron Hall

Copia

Calmalli, B. C. Mex., Mayo 27 de 1905

Señor E. Ybarra y Vega
Calmalli B. C.

Señor:

Contestando su carta de mayo 26, debo decirle que, ni yo personalmente, ni en representación de la Compañía Ybarra de Minas de Oro, en lo que me concierne, como arrendatario, tengo ningún motivo de queja en contra de los actos ó disposiciones de V. como juez de este lugar.

El hecho de que yo protestara en contra de los procedimientos de V. al hallarme en Ensenada en Febrero último, nada significa, puesto que yo habia recibido cartas de ciertas personas de Calmalli, por las cuales presu- mi que se me informaba que la Hacienda de Beneficio de la Compañía, y sus intereses, estaban en peligro. Desde mi regreso á este lugar pude cerciorarme que no era ese el caso, y que, ni mis intereses ni los de la Compañía Ybarra de Minas de Oro, ni la vida y tranquilidad de mi familia se hallaban de ninguna manera

perjudicados por los actos de
Hd. En consecuencia
he retirado todas mis acu-
saciones que habia hecho en
su contra - De V. respetuosamente
De firmado Byron Hall.

El Juzgado Paz de Cal,
Seccion 5^a No. 111, en ofo fecha 7 de
Número 570 corriente, dice a esta
Departura, lo que sigue:
"Deseo a V.
... expuesto!"

Lo que tengo la honra
de transcribir a V. para
su Superior conocimiento,
incluyéndole copia de
las cartas de referencia,
que se trata y con refe-
rencia al oficio de esta
Departura, fecha 25 de A-
bril último, girado bajo
el n.º 390; permitiendo
respectivamente mani-
festar a V. además, que
con motivo de este mis-
mo asunto, el Sr. Consul
de los Estados Unidos, diri-
gió a esta Estro. la nota, que
traducida, dice:

"Aquí la nota"

En contestación a dicha
nota, dije al Sr. Consul, lo
siguiente:

"Aquí la con."

de

este cambio de notas de
cuenta a la Cria de Pe-
lucones Exteriores, la
que en respuesta se
sirvió decirme lo que
sigue:

"Aquí la contestación =
de la Cria de Pelucones-
nes..."

Todo lo que tengo la
honra de acordar
a V. a fin de que la
Cria de su merecido
cargo, pueda, con fele-
no conocimiento, se-
tinar, ^{en un verdadero punto,} ~~como se debe,~~
la queja presentada
por el Sr. Donael Pi-
zarro Suárez, por la
Barra Gold Mining, ^{Comp.}
y que se dignó V. tras-
mitirme por medio
de su respetable oficio
girado en la Sec. 3.^a bajo
el n.º 1899- de fecha 5 de
Abril de este año.

Fuero de honor de re-
novar a V. mi aten-
ta consideración y

respeto.

Sr. Enc. B. C. Durio
24 de 1905. Al Sr. J.
P. - Celso Vega

Al Sr. Gobernador
México.

1.^a

570.

E L Juez de Paz de Calmallí, en ofi-
cio fecha 7 del corriente, dice á esta Jefatura, lo
que sigue:-

"Acuso á usted recibo de su oficio número 388,
fecha 24 de Abril último, en el que ha tenido á bien
trascribirme el de la Secretaría de Gobernación que
dirige á esa Jefatura con motivo de un ocuso del Se-
ñor Lic. Ismael Suárez Pizarro y los anexos á que en
él hace referencia. En contestación y en cumplimen-
to á lo ordenado por usted al final de su citado ofi-
cio, tengo el honor de acompañarle copia de mi car-
ta fecha 26 de Mayo último, escrita al Sr. Byron -
Hall, arrendatario de la "Ibarra Gold Mining Compa-
ny" citado por la esposa y firmantes que forman una
familia, y original la contestación de dicho Sr., es-
crita en su idioma y que ligeramente he podido com-
prender. Me permito ampliar esa declaración manifes-
tando á usted, para su conocimiento y de quien más
corresponda, que en mi concepto, el aludido Charles
Haward por su interés particular, sorprendió la can-
didez, si así puede llamarse, de la Sra. Hall, la
sirvienta y el sirviente para que escribieran en sen-
tido tan alarmante, pues este individuo tiene desde
hace tiempo dificultades por unas pertenencias mine-
ras que pretende adquirir en esta localidad, y el ac-
to de bandalismo á que alude la Sra. Hall, no ha si-
do más que una vista de ojos, que el que suscribe
con el Secretario, ó sean los testigos de asistencia,
peritos auxiliares y demás, tuvo que hacer á esa pro-
piedad por mandato expreso del Juzgado de Primera
Instancia de esa Cabecera, de cuyo acto tiene ya co-
nocimiento dicho Juzgado.--Lo que hónrome en infor-
mar á usted por ser la verdad lo anteriormente ex-
puesto."

que tengo la honra de transcribir á usted para su superior conocimiento, incluyéndole copias de las cartas de que se trata y con referencia al oficio de esta Jefatura fecha 25 de Abril último, girado bajo el número 390; permitiéndome respetuosamente manifestar á usted además, que con motivo de este mismo asunto, el Sr. Cónsul de los Estados Unidos dirigió á este Gobierno la nota que, traducida, dice:-

"Un sello que dice: "Consulado de los Estados Unidos. Ensenada, México."--Mayo 19 de 1905.--No. 7.--Sr. Coronel Don Celso Vega, Jefe Político.--Ensenada Baja California.--Señor:--Recibí una relación hecha del Byron Hall, Charles Haward y otros (corroborada) de acontecimientos y sobre la situación de los asuntos en Calmallí y alrededores, la cual me resisto á creer sin haber obtenido la más completa información posible.--A fin de estar en capacidad de llegar á un acuerdo exacto é imparcial, me dirijo á usted como el representante responsable del Gobierno de este Distrito, con la esperanza de que usted podrá darme un informe detallado sobre los puntos siguientes:--

- 1.--Bajo qué procedimiento y causa legal, se obligó á Carlos Haward á que abandonara la mina "Eduardo", el 30 de Enero último, por una fuerza armada y se hizo fuego mientras se llevaba esto á cabo?--2.--¿ A indicación de quien se procedió á tomar la acción arriba indicada y quien es el responsable por dicho acto?--3.--¿Por qué causa fué Haward amenazado de arresto y cual es el nombre de la persona que se ha quejado contra él?--4.--¿Por qué causa ó en nombre de que autoridad ó procedimiento de ley obraron los individuos que se llevaron como seiscientas toneladas de metal más ó menos del patio de la mina "Eduardo"? 5.--¿Tomando en cuenta que el título de la mina "Eduardo" está en litigio en el Juzgado de Primera Instancia, el individuo ó individuos que se llevaron el metal, entregaron al Juzgado el resultado del mismo, ó si dieron fianza ó garantía y si rindieron alguna

cuenta cualquiera?--6.--¿Por qué ó fundado en que ley obró el Juez de Paz, cuando impidió á los trabajadores de Haward que proporcionaran agua á la familia del mismo Haward?--Yo estimaría á usted como favor especial, le diera á este asunto su atenta consideración, y esperando sinceramente que estas ocurrencias, se arreglarán satisfactoriamente, quedo de usted con mis mejores deseos, muy respetuosamente.--E. E. Bailey.--Cónsul Americano."

En contestación á dicha nota dije al Señor Cónsul lo siguiente;--*con fecha 20-*

"Señor:--He tenido la honra de recibir la atenta nota de usted, fecha de ~~ayer~~, en la que se sirve manifestar haber recibido una relación hecha por Byron Hall, Charles Haward y otros, de acontecimientos sobre la situación de los asuntos en Calmallí y alrededores, la cual se resiste usted á creer, sin haber obtenido antes la más ~~ó~~ completa información posible; y en vista de la cual se sirve usted asimismo dirigirse á mí como Jefe de la Administración en este Distrito, solicitando informes acerca de hechos que se dicen acaecidos en Calmallí y de los fundamentos legales en que se hayan apoyado los procedimientos.-- Con muchísima pena tengo que manifestar á usted que no puedo comunicarle los informes que desea, sobre los puntos á que se refiere, ni sobre los fundamentos legales de los procedimientos que se sirve usted indicar.--El negocio, según entiendo, es del resorte de la autoridad judicial, á la que ya recurrió Charles Haward, y la cual practica la averiguación correspondiente. Además, esta Jefatura no debe manifestar en ningún caso opinión alguna sobre la legalidad ó ilegalidad de los procedimientos judiciales, debiendo limitarse á vigilar por el cumplimiento de la ley.--Me permito indicar á usted la conveniencia de remitir á esta Jefatura la relación de los hechos de que se quejan los Sres. Hall, Haward y demás personas, á fin de que en vista de ella, esta Jefatura, en la esfera de sus atribuciones, dicte las medidas con

ducentes á efecto de que se administre pronta y debida justicia.--De usted muy respetuosamente."

De este cambio de notas dí cuenta á la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que en respuesta se sirvió decirme lo que sigue:

"México, 10 de Junio de 1905.--La Sección de América de esta Secretaría ha emitido el siguiente informe:--"El Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California dá á conocer una nota que le dirigió el Cónsul Americano en Ensenada en que le pide datos en forma de interrogatorio, acerca de los hechos ocurridos en Calmallí de que ante él se han quejado los americanos Byron Hall, Charles Howard y otros.-- A la vez el mismo funcionario remite copia de la respuesta que dió al Cónsul, en la cual manifiesta que no puede comunicarle los informes que desea, en vista de que el asunto es del resorte de la autoridad judicial, á la que ya ocurrió Charles Howard, y la cual practica la averiguación correspondiente. "Además --agrega el Jefe Político-- esta Jefatura no debe manifestar en ningún caso, opinión alguna sobre la legalidad ó ilegalidad de los procedimientos judiciales, debiendo limitarse á vigilar por el cumplimiento de la ley."--La Sección está de acuerdo con la actitud del Jefe Político, por ser la que se ajusta á los principios de derecho, y tanto más en este caso concreto cuanto que el asunto está siendo tratado ya por la vía diplomática, según antecedentes que obran en la Sección.--Por lo expuesto, debe contestarse esta nota en el sentido del presente informe si mereciere ser aprobado."--Y habiendo sido aprobado dicho informe lo traslado á usted en respuesta á su nota número 37, del 25 de Mayo último, y le reitero mi consideración."

Todo lo que tengo la honra de trasladar á usted, á fin de que la Secretaría de su merecido cargo, pueda, con pleno conocimiento, estimar en su verdadero punto, la queja presentada por el Lic. Ismael Suárez Pizarro, por la "Ibarra Gold Mining Company",

y que se dignó usted transmitirme por medio de su respetable oficio girado en la Sección Tercera bajo el número 1800 de fecha 5 de Abril de este año.

Tengo el honor de renovar á usted mi atenta consideración y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. CAL., Junio 24 de 1905.

El Coronel Jefe Político,

Al C.

Secretario de Gobernación.

México, D. F.

Eno. B. C. Junio 24/905.

Sección 5ª
núm.º 49

Tengo la honra de remi-
tir a V. ~~por~~ dos copias de
las cartas cambiadas entre
el ~~Sr~~ Sr. J. de Paz de Calmullí
C.º Eugenio Ybarra y Segura
y el C.º americano Byron
Heall, arrendatario de la
negociación Ybarra Gold-
Mining Comp.º con moti-
vo de la queja que este
presentó contra aquel, por
atentados que se dice cometió
dicho funcionario contra los
intereses de ~~la~~ la compañía
de que se trata.

Al permitirme tomar-
me la libertad de enviar
a V. las copias de referen-
cia, es porque ~~se~~ relacionan
~~con~~ ~~los~~ el contenido
de ellas se relaciona con los
informes que he tenido la
honra de remitir a esa au-
toridad ~~en~~ en mis
notas relativas n.ºs. 30 de
24 de abril - y de 9 y 25 de mayo últimos.

bajo los números 33 y 37 respecti-
vamente. "

Tengo el honor de
reiterar a V. M. una vez
más, mi atenta con-
sideración y respeto.

Atent. C. P.

C. Vega

Al Sr. de Relaciones
Exteriores

México

Calmali, Mayo 26 de 1905 -
Señor Byron Ball - Presente.
- Muy Señor mío, - Por convenir
á mis intereses suplico á Vd. me
diga en contestacion á la presente,
si durante su permanencia en es-
te lugar ha tenido Vd. que sufrir
reparaciones ó atropellos en su perso-
na é intereses, ya de mi, como
jefe, ó en lo particular, ó le ha
acontecido algun percance con
particulares en que no haya encontra-
do el apoyo ó proteccion de la autoridad.
Tambien le estimaré me diga Vd. si la
vida de Vd. y de los ~~de~~ ~~señor~~ ~~personas~~ ~~extran-~~
jeras residentes aqui tienen garantías
y si gozan ó no de toda quietud y tran-
quilidad que se pueda gozar en cual-
quier pais civilizado - Espero que
con la honradez y caballerosidad
que le caracterizan á Vd. dé la de-
bida contestacion á la presente
carta - Soy de Vd. su affmo. atto
y H. - E. Ybarra Vega - rubrica -
Es copia -

Es copia.

Cabmalli, B. Cal Mexc, Mayo 27 de 1905
- Señor E. Ybarrá y Vega - Cabmalli -
B. C., - Señor: - Contestando su
carta de Mayo 26, debo decirle que,
ni yo personalmente ni en repre-
sentación de la Compañía Ybarrá
de Minas de oro ~~de Cabmalli~~ en
lo que me concierne como auen-
datario, tengo ningún motivo de
queja en contra de los actos ó dis-
posiciones de Vd. como Jefe de este
lugar. - El hecho de que yo protes-
tara en contra de los procedimientos
de Vd. al hallarme en Ensenada, en
Febrero último, nada significa, puesto
que yo había recibido cartas de ciertas
personas de Cabmalli, por las cuales pre-
sumí que se me informaba que la
hacienda de Beneficio de la Compañía
y sus intereses, estaban en peligro.
- Desde mi regreso á este lugar, pude cercio-
rarme que no era ese el caso, y que, ni
mis intereses ni los de la Compañía Ybarrá
de Minas de oro, ni la vida y tranquili-
dad de mi familia, se hallaban de
ninguna manera perjudicados por
los actos de Vd. - En consecuencia,
he retirado todas mis acusaciones

que habia hecho en su contra -
= De Ud respetuosamente. =
firmado - Byron Hall =

Es copia.



Gob. 49/905

México, 3 de Julio de 1905.

SECCION DE AMERICA,
ASIA Y OCEANIA.

NUMERO

18

Ya traslado á la Embajada de los Estados Unidos, como resultado de sus gestiones relativas, la nota de usted número 49, del 24 de Junio último, así como sus anexos, por los que aparece que el Señor Byron Hall, arrendatario de la "Ibarra Gold Mining Company", ha expresado que no tiene motivo alguno de queja en contra de los actos ó disposiciones del Juez de Paz de Calmallí.

Renuevo á usted mi consideración.

Mariscal

Señor Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada.

Gob. 49/905



Sección III.

Número. 50/0.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Ud. número 570 fecha 24 del mes próximo pasado, en el que se sirve Ud. insertar el informe que rinde á esa Jefatura de su cargo el Juez de Paz de Calmallí, referente á la queja del Representante de la "Ibarra Gold Mining Company", así como dos copias de unas cartas que se relacionan con el mismo asunto.

Eno Jul 29 de 1905

Asu cap.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

México, Julio 10 de 1905.

Corral

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada.